Medellín, 21/01/2022

E D I C T O

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El señor Juan Carlos Anaya Martínez, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.550.153, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. IKG-16022X, que la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución **No. 2021060132884 del 22 de diciembre de 2021,** que en su parte resolutiva se transcribe a continuación:

***"(…)* RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS COMPLEMENTARIO –PTOC correspondiente al subcontrato de formalización minera No. SF-158 del Juan Camilo Flórez Martínez con cédula de ciudadanía No. 1.038.095.229, para la explotación económica de una mina de MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción del municipio de CÁCERES de este Departamento, inscrito en el Registro Minero Nacional el 25 de agosto de 2021, el cual se encuentra ubicado dentro del titulo con Placa No.IKG-16022X.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR AL BENEFICIARIO DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA el señor Juan Camilo Flórez Martínez con cédula de ciudadanía No. 1.038.095.229, para la explotación económica de una mina de MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS acorde con lo señalado en la parte motiva, que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria de este auto, realice la presentación de:

¬ La Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, o en su defecto el Auto de trámite de este, la documentación donde se acoja a los términos de referencia de las Guías Ambientales para la formalización expedidas por la Autoridad Ambiental.

PARÁGRAFO ÚNICO: ADVERTIR al subcontratista de la referencia "que el incumplimiento de los requerimientos efectuados por las respectivas autoridades mineras y ambientales dará lugar a la terminación de la aprobación del Subcontrato de Formalización Minera, a la imposición de sanciones en materia minera y la aplicación de lo dispuesto por la Ley 1333 de 2009".

Lo anterior con base en lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERÍR, al subcontratista de la referencia que debe:

¬ Cumplir con el Decreto 2222 de 1993, "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto"

¬ Tener en cuenta la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería, toda la información sobre la Estimación de Recursos y Reservas debidamente actualizada.

¬ Revisar el visor geográfico en la plataforma de Anna minería ya no se observó superposición en las zonas de exclusión o restricción minera.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO del concepto técnico No. 2021030552265 del 17 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar esta providencia, personalmente a los titulares y a los beneficiarios o apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: En la presente providencia procede el recurso de reposición, únicamente frente al ARTÍCULO PRIMERO, el que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió

Dado en Medellín, el 22/12/2021

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA ***---*** *SECRETARIO DE MINAS.*

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace:

https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-enero

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 24 de enero de 2022 a las 7:30 a.m., y se desfija el día 28 *de enero de 2022, a las 5:33 p.m.*

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
Directora de Titulación
Secretaría de Minas

LRAMIREZC